

CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL OBJETO
SOCIAL Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO

SOCIAL

OTORGADA POR: CIA. COMPINTER S.A.
INTERMEDIARIA DE REASEGUROS

CUANTÍA. INDETERMINADA

DI: COPIAS

M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante mi, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor Ralf Kaiser, en calidad de Gerente General de la compañía COMPINTER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, como consta del nombramiento adjunto.- El compareciente es de nacionalidad alemana inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, casado, legalmente capaz, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe, y me presentan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como sigue.- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase hacer constar una de, cambio de denominación, reforma del objeto social y codificación íntegra del estatuto social de COMPINTER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS al tenor de los siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura; el señor: RALF KAISER, de nacionalidad Alemana, mayor de edad, de estado civil casado, residente en Ecuador y domiciliado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quien interviene en calidad de Gerente General de COMPINTER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS conforme del nombramiento que se acompaña, declarando ser hábil para contratar y contraer obligaciones. El compareciente en forma libre y voluntaria manifiesta su voluntad de realizar el cambio de denominación, reforma del objeto social y codificación íntegra del estatuto social de la compañía por así convenir a sus intereses. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública, celebrada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, con fecha, dos de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, se constituye la Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., ante el Señor doctor Gustavo Flores Uscátegui; Notario Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número cero cuarenta y siete, tomo número ciento veinte y nueve, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. La Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., tiene como objeto social el gestionar, obtener, de manera exclusiva contratos de reaseguros y retrocesiones para una o

varias compañías reaseguradoras, aseguradoras o corredores internacionales de reaseguros. Mediante escritura pública, celebrada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, con fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve; se procede al aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., ante el Señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y ocho, tomo ciento treinta el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; con lo que la compañía COMPINTER S.A INTERMEDIARIA DE REASEGUROS. alcanza un capital social de ochocientos setenta y dos millones de sucres, esto es de Treinta y cuatro mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América.) La Junta General de Accionistas de la Compañía COMPINTER S.A INTERMEDIARIA DE REASEGUROS., realizada con fecha diecisiete de Marzo del dos mil cinco, resolvió aprobar por unanimidad el cambio de denominación, reforma del objeto social y codificación íntegra del estatuto social y cuya copia certificada se adjunta a la escritura pública como documento habilitante. El Gerente General debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas antes señalada procede en consecuencia con: El cambio de denominación, reforma del objeto social y codificación íntegra del estatuto social; y, para lo cual realiza las siguientes declaraciones: TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN .- El señor Econ. Ralf Kaiser declara que

una vez aprobados los puntos de la Junta General de Accionistas, la compañía COMPINTER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS resuelve cambiar su denominación a la de AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A; de acuerdo a la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías de fecha diecisiete de marzo del dos mil cinco.- CUARTA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.- Así mismo el señor Econ. Ralf Kaiser declara que se reforma el objeto social de COMPINTER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, para dedicarse a ejercer actividades propias de las empresas privadas. QUINTA.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.- El señor Economista Ralf Kaiser, en la calidad que comparece declara que se reforman los Artículos primero y tercero del Estatuto Social.- SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- Expresamente queda autorizado el Señor doctor MARCO VINICIO AGUILAR CEVALLOS a hacer todas las gestiones necesarias para que ésta escritura sea inscrita y una vez constituida la Compañía, se la inscriba en el Registro Mercantil correspondiente. SEPTIMA.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- El señor Economista Ralf Kaiser, en su calidad de Gerente General declara que se codifica el Estatuto Social y queda conformado de la siguiente manera: CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará: AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A; la misma que se registrará por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y PLAZO DE

DURACION.- La Compañía tendrá como domicilio principal El Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro o fuera del país de conformidad con la Ley y estos Estatutos. La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía será a).- La prestación de servicios de administración, organización, funcionamiento y equipamiento a toda clase de personas naturales o jurídicas, publicas y privadas para cuyo efecto podrá suscribir toda clase de contratos permitidos por la Ley b) dedicarse a la prestación de servicios y establecer convenios con clínicas, hospitales, prestadores de servicios de salud, médicos, médicos de toda especialización, laboratorios y farmacias. c) Ofrecer sistemas de computación y servicios afines. d) para esto la compañía podrá celebrar toda clase de contratos de servicios, representación, compraventa, importación y exportación, permuta, arrendamiento, consignación y distribución, asesoría y asistencia técnica, tecnológica.- e) podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes con igual fin, así como también asociarse a empresas de conexo fin.- f) podrá actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal.- g) podrá ejercer la representación de empresas extranjeras en líneas afines a su objeto social.-. La Compañía para cumplir su objeto social,

podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tenga relación con el mismo. Como el medio para el cumplimiento de sus fines.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL. - ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital suscrito y pagado de AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A, es de TREINTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; (\$ 34.880) divididos en treinta y cuatro mil ochocientos ochenta (34.880) acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR (\$ 1,00) de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno (001) al treinta y cuatro mil ochocientos ochenta (34.880) inclusive. ARTICULO QUINTO.- EMISIÓN DE ACCIONES.- La compañía podrá emitir acciones en títulos separados por cada uno de ellas o en títulos representativos de dos o más acciones. Los títulos correspondientes a las acciones serán expedidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Mercantil. La acciones darán derecho al o a los o accionistas a percibir dividendos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los títulos correspondientes y definitivos de las acciones se emitirán cuando estén totalmente pagadas. ARTICULO SEXTO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales de los accionistas los contemplados en el artículo 207 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los otros derechos señalados en la ley y en estos Estatutos. El accionista tendrá derecho a un voto en las juntas generales en proporción al valor pagado de sus acciones. ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-

La Compañía considerará dueño de las acciones a quién aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas de la misma. La transferencia de acciones, el usufructo, prenda y los derechos reales constituidos sobre las mismas, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías; a la que también se sujetará la expedición de nuevos títulos por pérdida o destrucción. ARTICULO OCTAVO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución, plazo que podrá ampliarse o restringirse si así lo acordare la Junta General de Accionistas. La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo, de resolverlo así la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO NOVENO.- DEL GOBIERNO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la que legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la sociedad; sus principales atribuciones y facultades son las señaladas en el artículo descientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Podrá además la Junta General resolver cualquier asunto que no se encuentre contemplado en estos Estatutos; y, tomará en cada caso las decisiones que juzguen más convenientes a los intereses sociales. La Compañía se administra por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los Gerentes Auxiliares y Subgerentes, en su caso. ARTÍCULO DECIMO: CONFORMACION A JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Compañía

y estará constituida por los accionistas que concurren representando más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en esta primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria y la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga. Las decisiones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría del capital pagado representado en la reunión respectiva, sin embargo cuando la ley disponga que se requiere porcentajes de capital para hacer quórum y adoptar una decisión determinada, se estará a lo que ella disponga. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Gerente General, y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual, las cuentas y los informes que presentaren los administradores y comisarios acerca de la actividad social; y dictar la resolución correspondiente, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; ésta Junta además deberá resolver sobre la distribución de beneficios sociales en caso de haberlos y fijar la retribución de los Comisarios, Administradores e integrantes de organismos de Administración y Fiscalización cuando corresponda. Las Juntas Generales extraordinarias se llevarán a cabo, cuando sean convocadas por el Gerente General de la Compañía, sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital

suscrito, según lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria será hecha por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General, con ocho días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo y lugar de la república, pudiendo tratar sobre cualquier asunto, si está presente el capital pagado y los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de los comisarios y del auditor estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos. La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o quien haga sus veces, en falta o ausencia de aquel. El Gerente General o quien haga sus veces, actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta, la que se trasladará al libro correspondiente debidamente legalizada con las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario. Las actas de las juntas generales se llevarán por cualquiera de los siguientes sistemas establecidos. a) En un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto; y, b) En hojas móviles escritas en el anverso y

reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas una por una por el presidente Ejecutivo y secretario de la junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General podrá además ser Universal cuando se celebre de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- MAYORIA DECISORIA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable del más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones contempladas en los Estatutos y la Ley, las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General a falta de uno u otro de los funcionarios antes mencionados, presidirá y actuará en la secretaría en su caso el accionista que para tal efecto fuere designado por los concurrentes. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Administración de la Compañía corresponderá al Gerente General, y en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Corresponde a las Juntas Generales de accionistas las siguientes atribuciones: a).- Nombrar, remover o suspender en el ejercicio de sus funciones al Presidente Ejecutivo, Gerente General, Vicepresidente, Comisario principal y suplente.- Para el caso del nombramiento del Auditor Externo, la Junta General podrá

delegar sus atribuciones al Directorio en forma expresa y a los demás funcionarios que haya nombrado, para un período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente éstos funcionarios pueden ser o no accionistas de la Compañía. b).- Señalar las remuneraciones, bonificaciones y recompensas que corresponda percibir a los funcionarios elegidos por ella. Para el caso de los auditores externos y comisarios podrá delegar esta atribución al Directorio. c).- Autorizar la compra, venta, hipoteca o constitución de cualquier gravamen sobre bienes inmuebles. d).- Resolver el aumento y la disminución de capital social. e).- Resolver la prórroga o reducción del plazo de duración de la Compañía, así como la liquidación voluntaria de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Compañías. f).- Acordar el cambio de domicilio de ésta a cualquier lugar del territorio nacional. g).- Resolver a cerca de la fusión, la transformación, la escisión, la convalidación y la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser accionista o no de la Compañía, durará DOS años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la administración y representación legal de la sociedad, actividades éstas en las que deberá ceñirse a lo estipulado en este Estatuto y la Ley de Compañías. Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Actuar como Secretario en las Juntas Generales; b).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos. c).- Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a funcionarios y empleados. d).- Manejar los fondos de la sociedad. Efectuar toda clase de actos y operaciones

bancarias y mercantiles que no esté reservadas por los Estatutos a otros funcionarios. e).- Suscribir actos y contratos que obliguen a la Compañía los cuales no podrán exceder de un monto de cinco mil salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración de dichos actos. f).- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo actos y contratos civiles y mercantiles que obliguen a la Compañía hasta un monto que no sobrepase los diez mil salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de celebración de dichos actos. g).- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y previa autorización de la Junta General actos y contratos relacionados con el cumplimiento del objeto social de la compañía, cuando éstos excedan el valor de diez mil salarios mínimos vigentes a la fecha de celebración de dicho acto. h).- Nombrar y despedir a funcionarios y empleados previa las formalidades legales. i).- Dirigir la contabilidad, el archivo, correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias. j).- Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, junto con el balance y el reparto de utilidades. En caso de falta o ausencia lo representará el Presidente Ejecutivo. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo este ser accionista o no de la Compañía, ejercerá las atribuciones y responsabilidades que se señala en este Estatuto o que le confie la Junta General de Accionistas; durará en su cargo DOS años pudiendo ser reelecto indefinidamente; reemplazará al Gerente General en caso de impedimento temporal o definitivo de éste y mientras la Junta

General de Accionista no haya nombrado el correspondiente reemplazo.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas. b).- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto. c).- Suscribir con el Gerente General los Títulos Acciones. d).-En caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el Gerente General. e).- Reemplazar al Gerente General, en ausencia temporal o definitiva del mismo y hasta que se nombre legalmente un nuevo Gerente General, en todos los actos y contratos que deba realizar el Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal, Judicial, Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites establecidos en estos Estatutos y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste la ejercerá el Presidente Ejecutivo. ARTICULO VIGÉSIMO.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN. El Presidente Ejecutivo podrá ser indefinidamente reelegido, presidirá las Juntas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio, reemplazará al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con sus mismas facultades y atribuciones, y tendrá en general, las facultades y deberes que le señalen la ley y los estatutos sociales. En caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo le reemplazarán los vocales del Directorio en orden de sus nombramientos. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un Directorio integrado por cinco miembros, incluidos entre ellos el Presidente. La Junta General de Accionistas elegirá cinco directores principales y cinco directores suplentes, por un período de dos años. En caso de no

asistencia de uno o varios directores principales podrá convocarse indistintamente a cualquier director suplente. En caso de ausencia definitiva de uno o varios principales, se priorizarán los suplentes en orden de nombramiento. El Directorio sesionará por lo menos una vez al año o cuando lo convoquen el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, sin embargo, podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar si concurren todos los directores y resolvieren efectuar sesión de Directorio. La convocatoria se hará por escrito, mediante comunicación dirigida a cada uno de los miembros con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión convocada. El secretario del Directorio será el Gerente General y en caso de falta o ausencia, la persona que el Presidente Ejecutivo escoja para tal efecto. El Gerente General tendrá voz informativa sin voto, y estará obligado a sentar el acta de cada sesión en el libro que se llevará al efecto y que deberá ser firmado por el Presidente Ejecutivo y Secretario. El quórum deliberatorio del Directorio será de tres miembros y toda decisión se tomará por mayoría de votos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: a) Dictar el reglamento Interno; b) Aprobar el presupuesto de gastos generales y señalar las remuneraciones de los funcionarios por él elegidos; c) Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General para que adquieran bienes muebles o inmuebles que no conste su adquisición señalada expresamente en el presupuesto aprobado para el período en que se requiera realizar la adquisición, de igual manera se requerirá su aprobación para que el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General enajenen, comprometan

o graven bienes muebles o inmuebles de la Compañía. Para la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, que constituyan salvamentos o recuperaciones judiciales o extrajudiciales, no será necesaria dicha autorización e) Disponer el establecimiento de sucursales o agencias, en donde considere necesario, o el cierre de las mismas; f) Conformar con participación de sus miembros y, de ser necesario con asesores externos, las comisiones de soporte para la administración y de auditoria y control, que sean necesarias; g) Conocer los informes de gestión que deberán presentar los administradores; h) Las demás facultades y atribuciones señaladas en la ley y los estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS GERENTES DE SUCURSALES.- Los Gerentes de sucursales serán designados por el Gerente General y están supeditados a su autoridad. Sus nombramientos serán por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tendrán el control y supervigilancia de las sucursales o de las áreas de operación a su cargo.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIMITES DE REPRESENTACIÓN.- Todo Gerente de Sucursal para el ejercicio de sus funciones; necesitará de Poder Especial otorgado por el Gerente General, gozará de las facultades otorgadas por los estatutos, por la Ley de Compañías, su reglamento y las normas expedidas para el efecto.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- Los administradores, funcionarios y comisarios, continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Los representantes legales de la Compañía acreditarán su calidad con la respectiva nota de nombramiento aceptada e inscrita en el

Registro Mercantil del respectivo cantón. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas, designará, para un período de dos años, un Comisario Principal y un Suplente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán facultades irrestrictas para la inspección y vigilancia de todas las operaciones de la Compañía, sin dependencia de los funcionarios administrativos de la Compañía. Igualmente tendrán facultades y deberes determinados por la Ley. La Junta General en ningún caso podrá aprobar balances ni cuentas por negocios de la Compañía si aquellos no fueron previamente conocidos por los comisarios y hubiere informe de los mismos. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- RESERVAS, BALANCE, UTILIDADES Y FISCALIZACION.-El ejercicio económico comenzará el primer día del mes de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General presentará a consideración de la Junta General de Accionistas dentro de los tres primeros meses del año, el balance, las cuentas respectivas y el informe de la situación económica de la compañía. La distribución de utilidades al accionista se hará de acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías, es decir en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagársele intereses. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.- La Compañía deberá separar cada año, de sus utilidades netas, una suma no menor al diez por ciento de éstas, a efecto de formar el fondo de reserva que determina la Ley, hasta un monto que

represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado. La Junta General podra acordar la formación de cualquier tipo de reservas voluntarias. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DIVIDENDOS.- Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos de accionistas se realizará en proporción al capital pagado.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos de la Ley para el caso de liquidación la misma Junta General resolverá quien o quienes harán de liquidadores En todo lo concerniente a la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADADOR.- El Gerente General actuará como liquidador con representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en liquidación.

ARTICULO.- TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de esta compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A, es de (\$. 34.880) TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; divididos en treinta y cuatro mil ochocientos ochenta (34.880) acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR (\$ 1,00) de los Estados Unidos de América cada

una; CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:.....

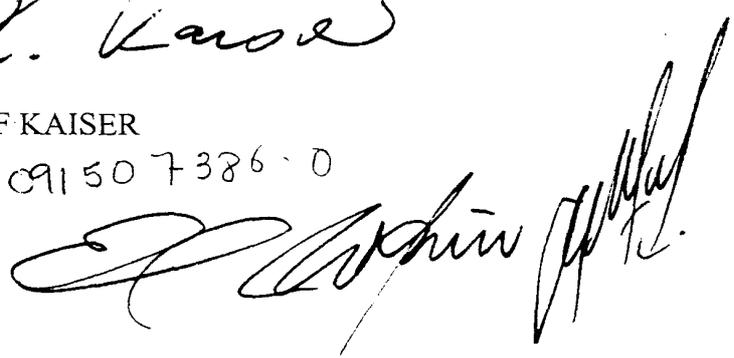
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
RALF KAISER	US \$ 34.880	US \$ 34.880	34.880	100 %
TOTAL	US \$ 34.880	US \$ 34.880	34.880	100 %

CAPITULO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas, o el Directorio en caso de delegación, nombrará una firma autorizada y calificada por la Superintendencia de Compañía, para que desempeñe las funciones de Auditor Externo de la Compañía en los términos constantes en la Ley de Compañía, y en las normas expedidas para el efecto. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de lo estipulado. Firmado doctor MARCO AGUILAR CEVALLOS, matrícula número nueve mil ciento veinte del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso leída que le fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes. Para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



RALF KAISER
C.C. 091507386-0



ALFONSO **V4444 V4422**
NO. DACT.
LORENA BACHERIZO
ECONOMISTA
PROFESION
15-7-2015 **APP**
0531336
SEALADA DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. **091507386-0**
RALF KAISER
 NOMBRES **TROSDORF-ALEMANIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
15 JULIO DE 1958
 FECHA DE NACIMIENTO
 N.C. CIV. EXT. **17 10571 37707 M**
 SEXO
QUITO PCHA-1990 EXT.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FINMA DEL CEDULADO



[Handwritten scribble]

Quito a 25 de febrero del 2004

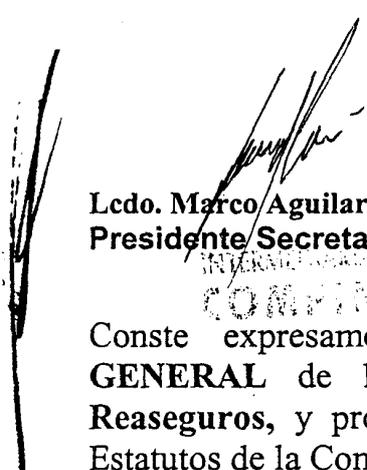
Señor
Econ. Ralf Kaiser
Presente.

De mis consideración

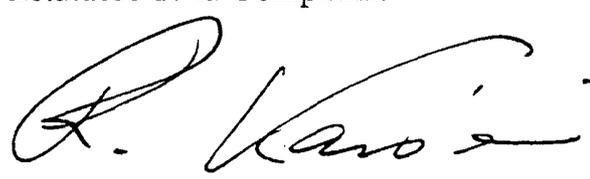
Por medio de la presente, cúplame comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **COMPINTER S.A. Intermediaria de Reaseguros** reunida el día 25 de Febrero del 2004, Resolvió ratificarlo y reelegirlo como **GERENTE GENERAL** por un período de dos años, de acuerdo a los estatutos de la compañía, usted ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía, y tendrá todos los deberes y atribuciones que para el efecto le otorga la Ley y los estatutos sociales.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada por el señor doctor Gustavo Flores Uscátegui, notario Noveno del Cantón Quito, el 2 de diciembre de 1997, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil el 9 de enero de 1998, se realizó el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada por el señor doctor Gonzalo Román Chacón, notario 16 del Cantón Quito, el 1 de octubre de 1999, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil el 8 de noviembre de 1999

Atentamente.


Lcdo. Marco Aguilar Cevallos
Presidente/Secretario AD - HOC

Conste expresamente que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **COMPINTER S.A. Intermediaria de Reaseguros**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos de la Compañía.


Econ. Ralf Kaiser
C.I. 091507386-0

Quito, 25 de febrero del 2004

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2499 del Registro de Nombramientos Tomo 135

071

Quito, a 8 ABR. 2004

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Vega
Dr. RAÚL GAYBOR VEGA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Doy fe de que las dos (2) copias fotostáticas que anteceden son fieles copias del documento original, que me presento el interesado. Quito, a 1 de abril del 2005.

Marco Vela Vasco
DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

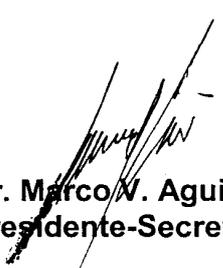
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de marzo del dos mil cinco, a las diecinueve horas con treinta minutos, en las oficinas ubicadas en las calles Av. 12 de octubre No. 24-831 y Colón, se reunieron los señores Accionista de la Compañía **COMPINTER S.A INTERMEDIARIA DE REASEGUROS**, según la lista de asistentes que a continuación se transcribe. **PRIMERA.**- Señor Economista Ralf Kaiser, por sus propios derechos. **SEGUNDA.**- El señor Economista Ralf Kaiser representa en consecuencia la totalidad del capital social de la compañía. Preside la Junta General Extraordinaria de Accionista el señor Marco Vinicio Aguilar Cevallos como Presidente Secretario AD-HOC. El Presidente certifica que se encuentra reunido todo el capital social de la compañía y declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **COMPINTER S.A INTERMEDIARIA DE REASEGUROS**. y solicita que se conforme el orden del día. El mismo que queda establecido de la siguiente manera:

1. Autorizar al señor Econ. Ralf Kaiser para solicitar;
2. Cambio de la Razón Social de Compinter S.A. Intermediaria de Reaseguros a AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.
3. Reforma del Objeto Social a una Compañía de Servicios
4. Reforma de los Estatutos de Compinter S.A.

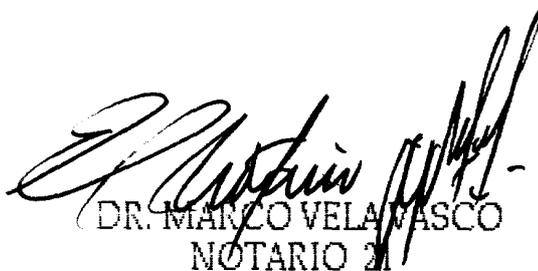
PUNTO UNO.- La Junta General de Accionistas de Compinter S.A., autoriza al señor Econ. Ralf Kaiser para que pueda proceder con las solicitudes detalladas en el orden del día **PUNTO DOS.**- Que se apruebe la solicitud al cambio de la Razón Social de Compinter S.A. Intermediaria de Reaseguros por AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.. **PUNTO TRES.**- Que se apruebe la solicitud de Reforma del Objeto Social a una Compañía del sistema privado de servicio .- **PUNTO CUATRO.**- La Junta General de Accionistas resuelve reformar los Estatutos de Compinter S.A. se ratifica y manifiesta que todos los puntos tratados queden aprobados. Una vez que se ha cumplido con el objeto de la sesión se da un corto receso para preparar el acta, siendo luego leída a los asistentes y aprobada por unanimidad, después de lo cual se clausura la sesión siendo las diecisiete horas y quince minutos.

Para constancia de todo lo tratado y en aprobación de esta acta firman.


Sr. Marco V. Aguilar
Presidente-Secretario AD-HOC

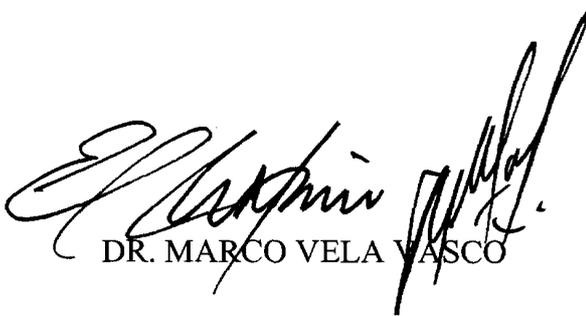

Econ. Ralf Kaiser
C.I. 091507386-0

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, otorgada por, CIA COMPINTER S.A.INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración. -


DR. MARCO VELASCO
NOTARIO 21



RAZON: Tomé nota de la Resolución N° SBS-INSP-2005-198 de 12 de mayo del 2005, dictada por la Intendente Nacional del Sistema de Seguro Privado, encargada, mediante la cual se aprueba el cambio de denominación de COMPINTER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, por la de AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A., la reforma del objeto social y la codificación íntegra del estatuto social de la referida compañía, a que se refiere la presente escritura, al margen de su correspondiente matriz.-. Quito, 20 de mayo del 2005.



DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

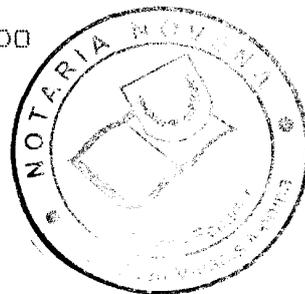
RAZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Paulina Guerrero Vivanco, Intendente Nacional del Sistema de Seguro Privado, Encargada, en el Artículo Cuarto de la Resolución No SBS-INSP-2005-198 de 12 de mayo del 2005, tomé nota del Cambio de Denominación, Reforma del Objeto Social y Codificación Integra del Estatuto Social, al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., celebrada el 02 de diciembre de 1997, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a veinte y cuatro de mayo del dos mil cinco. Lo enmendado vale.

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA.

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

ENCARGADO



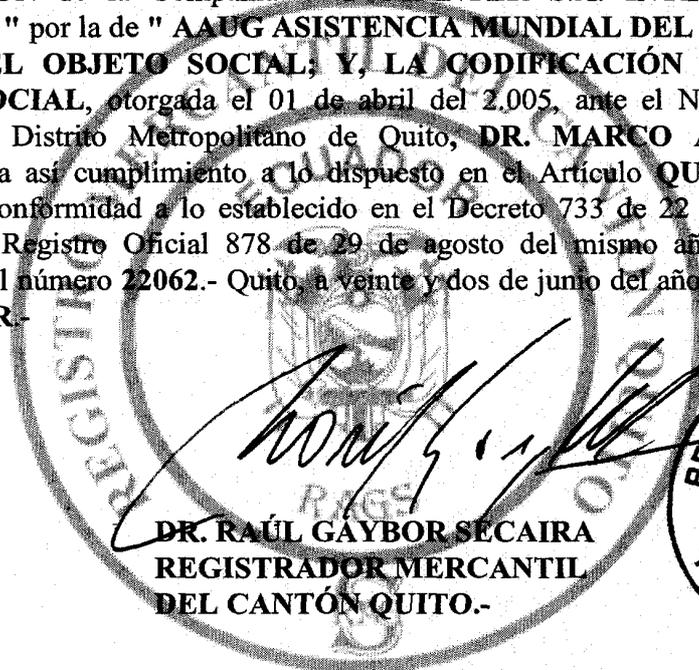


067

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SBS-INSP-2005- CIENTO NOVENTA Y OCHO** de la **SRA. INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGUROS PRIVADO, ENCARGADA** de 12 de mayo del 2.005, bajo el número **1495** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: No.- 47 del Registro mercantil de nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, a fs 65, Tomo 129; y, No.- 2688 del Registro Mercantil de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 4288 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "**COMPINTER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS**" por la de "**AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.**"; **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL; Y, LA CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, otorgada el 01 de abril del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **QUINTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22062**.- Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-